

Al margen un sello con un logo que dice Una Nueva Historia. SOTyV. Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda.

DAVID GUERRERO TAPIA, SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 18, 59, 60 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA; 8 Y 19 FRACCIÓN XIX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA; 2 FRACCIÓN XXIX, 4, 13, 18, 19, 25, 29, 35, 86, 87, 88, 90, 91, 92, 138, 139 y 149 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024; 6, 16 Y 20 DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA; Y

CONSIDERANDO

Que el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las familias tienen el derecho a disfrutar de una vivienda digna y decorosa, y que la Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo. En razón de lo anterior, la Ley de Vivienda establece que la vivienda es un área prioritaria para el desarrollo nacional, que el Estado impulsará y organizará las actividades inherentes a la materia por sí con la participación de los sectores social y privado; asimismo el Plan Estatal de Desarrollo en su política de acceso a una vivienda digna a través de las diferentes líneas de acción busca generar acciones que permitan una mejor calidad de vida de los ciudadanos, con la finalidad de disminuir los índices de hacinamiento con mejores espacios dignos.

El Gobierno del Estado de Tlaxcala ha establecido la Integración Regional Ordenada y Sustentable contemplando el programa de vivienda dirigido a personas que se encuentren en condiciones de pobreza patrimonial, marginación, en situación de vulnerabilidad, así mismo a personas que tengan necesidad de ampliar su patrimonio que les permita mejorar sus condiciones de habitabilidad y de desarrollo social; coadyuvando entre los tres órdenes de gobierno para promover, coordinar,

gestionar y financiar el programa de vivienda en sus modalidades de autoproducción, construcción de vivienda, adquisición de vivienda, ampliación de vivienda, y mejoramiento de vivienda, con el fin de atender a la población tlaxcalteca y contribuir a disminuir los índices de rezago habitacional de los diversos sectores de la población. Las familias que sean beneficiadas con los apoyos de este programa en cualquiera de sus modalidades serán las que perciben ingresos provenientes de los sectores primario formal e informal y las personas servidoras públicas que pertenezcan al poder ejecutivo estatal y que no cuenten con una vivienda propia; la política actual de vivienda reconoce que el derecho a la vivienda adecuada es universal y reconoce las necesidades únicas de cada familia, por lo que, pone a su alcance las herramientas necesarias para facilitar la toma de decisiones.

Una de las estrategias del presente gobierno para mejorar el bienestar de las familias tlaxcaltecas es el “Acceso a una Vivienda Digna” en el entendido de que la vivienda constituye uno de los principales activos con que cuentan las familias. Sin embargo, existen dificultades cuando pretenden adquirir, construir, ampliar o remodelar una vivienda, introducir servicios básicos o mejorar en lo general las condiciones físicas y su situación de habitabilidad actual, por el gasto significativo que ello implica, representando un porcentaje del ingreso familiar. En razón de ello, las familias requieren de acciones que propicien mejores condiciones de habitabilidad y desarrollo humano, contar con esquemas de apoyo para adquirir, construir, mejorar o ampliar el patrimonio familiar, que les permita acceder a una vivienda digna y decorosa en condiciones accesibles. Por ello, la política de vivienda que pondremos en operación busca establecer diversos mecanismos de apoyo para que las familias logren satisfacer sus necesidades habitacionales.

La política de vivienda no solo permite que dichos grupos puedan convertirse en propietarios, sino que dejen de alquilar o mejoren la calidad de la casa que habitan, lo que fortalece la unidad y genera lazos profundos que transforman la solidaridad en mayor confianza frente al futuro.

Se debe mencionar que de conformidad con el INEGI, en Tlaxcala, el 79.4% de las viviendas

propias fueron adquiridas mediante recursos de sus habitantes; el 7.4% lo hizo a través de créditos de instituciones públicas de apoyo a la vivienda; el 3.3% fue financiado por instituciones crediticias privadas; el 6.9% por préstamos familiares y amigos; y el 4.2% mediante subsidios federales, estatales o municipales.

El 63.3% de los tlaxcaltecas que rentan viviendas, lo hace por motivos económicos (no tiene acceso al crédito, no tiene recursos, la renta es menor al pago de una hipoteca); y el 28.7% renta por motivos personales (facilidad de mudanza ante cambios laborales, o prefiere invertir en su persona).

La vivienda es un bien duradero de carácter estratégico para el desarrollo de la población, en virtud de que representa el patrimonio económico básico de la familia y que además, es el espacio físico en donde los hogares establecen las condiciones necesarias para su inserción en la sociedad.

En este sentido, la vivienda es el lugar donde la familia consolida su patrimonio, genera las bases individuales y colectivas de bienestar e inicia el desarrollo social sano de sus miembros.

La carencia de vivienda genera inequidad entre los diferentes grupos sociales, siendo una de las necesidades más sentidas de la población Tlaxcalteca, tanto en el medio rural como en el urbano, requiriéndose la adquisición de vivienda, construcción de nuevas viviendas, ampliación o mejoramiento de las existentes.

Para atender las necesidades de vivienda en el Estado y a efecto de dar cumplimiento con lo establecido en la Ley de Desarrollo Social del Estado de Tlaxcala y con la finalidad de coadyuvar al cumplimiento de la Política Nacional de Vivienda, dentro de la cual se busca reducir el rezago de vivienda y que todos los mexicanos cuenten con una Vivienda Digna, la Gobernadora del Estado de Tlaxcala, ha determinado implementar por conducto de la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda el **PROGRAMA DE VIVIENDA “VIVIENDA DIGNA PARA TU BIENESTAR 2024”**, en sus diferentes vertientes, cuyos objetivos se encuentran orientados a reducir la pobreza patrimonial en materia de vivienda, incrementar el patrimonio

familiar y contribuir a la igualdad de oportunidades, mediante el otorgamiento de apoyos y/o ejecución de acciones de vivienda para atender el derecho a la vivienda adecuada a todas las personas, a fin de revertir las condiciones de vulnerabilidad que presenta la sociedad Tlaxcalteca.

Con la intención de ampliar el número de acciones programadas y la cobertura de atención a la población solicitante, se gestionará la participación de instancias federales, de los gobiernos municipales, de asociaciones civiles, entidades financieras y/o particulares para que, mediante la mezcla de recursos, se ejecute un mayor número de acciones, incrementando así los objetivos del Programa.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan el gasto público estatal, la ejecución del **PROGRAMA DE VIVIENDA “VIVIENDA DIGNA PARA TU BIENESTAR 2024”** en sus diferentes vertientes, debe sujetarse a Reglas de Operación claras y específicas, en virtud de sus características, las cuales son emitidas por la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda, además de los indicadores de evaluación y gestión, de tal forma que se garantice la equidad, eficiencia, eficacia, transparencia, honestidad y corresponsabilidad, y se incorporen los mecanismos de seguimiento, supervisión y evaluación que permitan ajustar las modalidades de su operación. Paralelamente asegurar los beneficios socioeconómicos de su asignación identificando claramente a los diferentes sectores de población objetivo.

A efecto de cumplir con lo expuesto, se emiten las siguientes:

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL
PROGRAMA DE VIVIENDA
DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL
EJERCICIO FISCAL 2024
“VIVIENDA DIGNA PARA TU BIENESTAR
2024”**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

PRIMERA. Población potencial, población objetivo y población prioritaria.

- Población potencial
Familias que habitan dentro del Estado de Tlaxcala.
- Población objetivo
Familias que habitan dentro del territorio estatal que necesitan una vivienda, mejora, ampliación o remodelación de su vivienda.
- Población prioritaria
Familias que habitan dentro del territorio estatal y presentan, algún grado de carencia, condiciones de rezago habitacional, no tienen vivienda propia, que se encuentren en zonas catalogadas de atención prioritaria y/o que algún integrante pertenezca al sector público al servicio del poder ejecutivo del Estado de Tlaxcala y que no tengan acceso a la prestación de vivienda.

SEGUNDA. Las presentes Reglas de Operación tienen por objeto regular la selección, otorgamiento, seguimiento y ejecución de las soluciones de vivienda que autorice la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda a las personas beneficiarias dentro del **PROGRAMA “VIVIENDA DIGNA PARA TU BIENESTAR 2024” en sus diferentes vertientes.**

TERCERA. EL **PROGRAMA “VIVIENDA DIGNA PARA TU BIENESTAR 2024”** tiene como objetivos, los siguientes:

- a) Garantizar el ejercicio del derecho a la vivienda adecuada a todas las personas, a través de soluciones financieras, técnicas y sociales de acuerdo con las necesidades específicas de cada grupo de población;
- b) Mejorar las condiciones de vida de los sectores de población al que va dirigido el programa, y que vive en pobreza patrimonial, mediante el otorgamiento y ejecución de soluciones de vivienda dentro de las diferentes modalidades aprobadas, a efecto de incrementar su patrimonio y bienestar social;

- c) Fomentar conjuntamente con el sector social y privado, condiciones que propicien el ejercicio del derecho humano a la vivienda adecuada.

CUARTA. Los principios en que se sustenta el **PROGRAMA “VIVIENDA DIGNA PARA TU BIENESTAR 2024”** son:

- a) **Igualdad.** A fin de distribuir las soluciones de vivienda observando el principio de igualdad de género, aplicando los recursos de forma imparcial, clara, directa y sin fines lucrativos.
- b) **Equidad.** A fin de distribuir las soluciones de vivienda a todos los sectores de la población que se encuentren en condiciones de pobreza patrimonial, aplicando los recursos en forma imparcial, clara, directa y sin fines lucrativos.
- c) **Inclusión Social.** Distribuir las soluciones de vivienda a la población que por su condición social así lo requieran y que estén contemplados en las presentes reglas de operación.
- d) **Transparencia.** Otorgar el apoyo de manera directa a la población beneficiaria de acuerdo con las condiciones específicas establecidas en las presentes reglas.

QUINTA. Para efectos de estas Reglas de Operación, se entenderá por:

- a) **Ampliación de vivienda.** Consiste en el incremento en la superficie construida de la vivienda, que implique la adición de al menos un cuarto dormitorio o un cuarto baño, pudiendo incluir criterios de eficiencia en el uso de recursos naturales, así como de eco tecnologías.
- b) **Anexo.** Documento adjunto a las presentes Reglas de Operación que forma parte integral de las mismas en él que se indican precisiones a los conceptos previstos, siendo los siguientes:

Anexo 1.- Cédula de Información.

Anexo 2.- Certificado del estímulo otorgado.

Anexo 3.- Encuesta de satisfacción de participación en el **PROGRAMA “VIVIENDA DIGNA PARA TU BIENESTAR 2024.**

Anexo 4.- Informe de contraloría social.

Anexo 5.- Acta de Entrega–Recepción de solución de Vivienda firmada por la Secretaría y la persona beneficiaria.

Anexo 6.- Escrito de no haber sido beneficiario.

Anexo 7.- Escrito de autorización del tratamiento de datos personales.

- c) **Aportación.** Cantidad en dinero que le corresponde aportar a las personas beneficiarias para acceder a una solución de vivienda de conformidad a lo establecido en las presentes reglas.
- d) **Autoproducción.** Es una forma de producir viviendas, en la cual las familias toman las decisiones más importantes sobre el proceso; el diseño, la ubicación del terreno o el espacio a intervenir, si se va a construir, ampliar o remodelar la vivienda, que materiales se desean utilizar y quien realizará la construcción, así como la supervisión de las actividades.
- e) **Cédula de información (CI).** Formato en el cual se recopila información de los solicitantes, como son datos: socioeconómicos, de habitabilidad entre otros; evaluada por la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda (Anexo 1).
- f) **Certificado del estímulo.** Documento personalizado e intransferible otorgado por el Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda, mediante el cual se da certidumbre a las personas beneficiarias del Programa,

sobre el monto del estímulo y tipo de solución de vivienda autorizada (Anexo 2).

- g) **Contraloría Social.** Conformación de comités mediante los cuales las personas beneficiarias verifican y evalúan el cumplimiento y la correcta aplicación de los recursos en la solución de vivienda.
- h) **Contratista.** La persona física o moral con la que la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda firma el contrato de obra para la construcción de las soluciones de vivienda autorizadas dentro del Programa.
- i) **Convenio.** Acuerdo de voluntades para ejecutar soluciones de vivienda que la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda firma con otras entidades del sector público, privado y particulares cuyo objeto sea el establecer compromisos y procedimientos para la aportación y aplicación de recursos económicos.
- j) **Dependientes económicos.** Personas cuya manutención está a cargo del solicitante.
- k) **Desarrollador de Vivienda:** Persona moral o empresa que gestiona, realiza, asesora y/o financia programas, proyectos o acciones mediante la Producción de Vivienda en forma organizada, planificada y permanente, acompañada siempre de asistencia técnica calificada.
- l) **Ecotecnologías.** Sistemas y productos que utilizan avances tecnológicos con objeto de optimizar el uso del agua, energía y gas al interior de una vivienda.
- m) **Estímulo.** Cantidad económica en especie o monetaria no recuperable de conformidad con las Reglas de Operación, que se entregará por parte del Ejecutivo Estatal a través de la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda y/o en su caso el Gobierno Federal o Municipal, a las personas beneficiarias para acceder a una solución de vivienda, bajo criterios de equidad e inclusión social.

- n) **Familia.** Grupo de personas emparentadas entre sí y que cohabitan.
- o) **Grado de necesidad.** Serie de elementos cuya escasez o ausencia conlleva un estado de rezago, considerando las necesidades básicas del ser humano para acceder a una vivienda digna.
- p) **Instancia de control.** Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado.
- q) **Instancia normativa.** Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda.
- r) **Jefe o Jefa de familia.** Persona de la cual dependen económicamente una o más personas.
- s) **Lote con servicios básicos.** Predio que deberá contar con servicio de agua potable, sistema de drenaje y energía eléctrica.
- t) **Lote propio.** Predio que cuenta con servicios básicos y es propiedad de la persona beneficiaria.
- u) **Mejoramiento de vivienda:** Modalidad del Programa en la que la solución de vivienda consiste en consolidar o renovar las viviendas deterioradas física o funcionalmente, mediante actividades de reparación, reforzamiento estructural o rehabilitación, pudiendo incluir criterios de eficiencia en el uso de recursos naturales, que promuevan la mejora del confort térmico y la habitabilidad de la vivienda, tales como eco técnicas, eco tecnologías y criterios de diseño bioclimático tanto en la envolvente como al interior, que propicien una vivienda digna, decorosa y sustentable.
- v) **Meta.** Número de soluciones de vivienda que programa ejecutar la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda
- w) **Modalidad.** Las diferentes soluciones de vivienda aprobadas de conformidad con lo establecido en las presentes reglas como son: construcción de vivienda en lote propio, mejoramiento de vivienda, ampliación de vivienda y autoproducción.
- x) **Padrón de beneficiarios.** Base de datos de las personas que han recibido una solución de vivienda.
- y) **Padrón de solicitantes.** Base de datos de las personas que entregan una solicitud de apoyo para una solución de vivienda a la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda, quien estará a cargo de su guarda y custodia.
- z) **Persona Beneficiaria.** Solicitante evaluado de conformidad con la metodología y normatividad establecida por la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda, que cumple con los requisitos señalados en las presentes Reglas de Operación.
- aa) **Persona Servidora o Servidor Público.** Las personas que desempeñan un empleo, cargo o comisión al servicio de los entes públicos del Poder Ejecutivo Estatal.
- bb) **Presupuesto.** Cantidad de dinero aprobado para aplicarse a soluciones de vivienda, establecida en el Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2024.
- cc) **Programa.** “PROGRAMA VIVIENDA DIGNA PARA TU BIENESTAR 2024”
- dd) **Reglas.** Las Reglas de Operación del “PROGRAMA VIVIENDA DIGNA PARA TU BIENESTAR 2024”
- ee) **Rezago habitacional.** Condición en que se encuentran las familias en hacinamiento o cuyos materiales de edificación se encuentran en deterioro y no logran satisfacer un mínimo de bienestar para sus ocupantes.
- ff) **Rezago Social:** Es una medida en la que un solo índice agrega variables de educación, de acceso a servicios de salud, de servicios básicos en la vivienda, de calidad y

- espacios en la misma, y de activos en el hogar. Es decir, proporciona el resumen de cuatro carencias sociales de la medición de pobreza del CONEVAL con base en el Censo de Población y Vivienda 2020.
- gg) Solicitud de apoyo.** Escrito libre en el que la persona expresa su pretensión, a fin de ser acreedora a una solución de vivienda de acuerdo a las presentes Reglas de Operación, contenga los datos mínimos de identificación del solicitante, (nombre, teléfono y dirección).
- hh) Solución de vivienda.** Apoyo que se otorga a las personas beneficiarias para acceder al **PROGRAMA DE VIVIENDA “VIVIENDA DIGNA PARA TU BIENESTAR 2024”** en sus diferentes vertientes.
- ii) Secretaría.** Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda.
- jj) Unidad Básica de Vivienda.** Construcción de casa-habitación en terreno propio de la persona beneficiaria que incluye 2 dormitorios, área común, cocineta y baño, acción concluida que se entrega a la persona beneficiaria para su uso inmediato.
- kk) Valor de la Solución Habitacional:** El monto considerado por la Secretaría compuesto por el estímulo y la aportación del beneficiario.
- ll) Vertientes: “CONFIÓ EN TI Y MEJORAMOS JUNTOS TU VIVIENDA 2024”, “BAÑO DIGNO PARA TU BIENESTAR 2024”, VIVIENDA DIGNA PARA TU BIENESTAR 2024” Y “FORTALECIENDO LA FUNCIÓN PÚBLICA 2024”.**
- mm) Vivienda:** Espacio fijo delimitado generalmente por paredes y techos de cualquier material, con entrada independiente, que se construyó o adaptó para el alojamiento de personas.

- nn) Vulnerabilidad.** Se refiere a diferentes factores, tales como la edad y la salud de la persona, las condiciones higiénicas, ambientales, la calidad y condiciones de las construcciones, y su ubicación en relación con las amenazas naturales y climatológicas.

SEXTA. La Secretaría establecerá los mecanismos de asignación, ejecución y cumplimiento del Programa; con la finalidad de atender a lo señalado en la Ley de Desarrollo Social del Estado de Tlaxcala, la difusión y documentación del Programa deberá incluir la leyenda siguiente: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia”.

CAPÍTULO II

CARACTERÍSTICAS Y REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA

SÉPTIMA. Los apoyos que se otorgan a través del programa, se dividen en cinco tipos de acciones a saber:

- a) Autoproducción de vivienda.
- b) Adquisición de vivienda nueva.
- c) Construcción de vivienda en terreno propio.
- d) Mejoramiento de vivienda.
- e) Ampliación de vivienda.

OCTAVA. El Programa tiene cobertura a nivel estatal, para ello la Secretaría recibirá solicitudes de participación, durante el periodo publicado en medios oficiales y extraordinariamente podrá aperturar varios periodos de recepción de solicitudes de conformidad con los recursos presupuestales aprobados.

NOVENA. Se atenderán solicitudes:

- a) De personas que habitan en del Estado de Tlaxcala en condiciones de rezago habitacional y/o que no cuentan con una vivienda propia ni la persona solicitante, ni su cónyuge, concubina o pareja.
- b) De personas que habitan en del Estado de Tlaxcala que perciban ingresos por actividades de comercio informal sin acceso a prestaciones de vivienda.
- c) De personas que habitan en del Estado de Tlaxcala que cuenten con un empleo remunerado y que no tengan acceso a la prestación social de vivienda.
- d) De personas que habitan en del Estado de Tlaxcala servidora o servidor público al servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Tlaxcala que no cuenten con vivienda propia y que no tengan acceso a la prestación social de vivienda.

DÉCIMA. Monto del estímulo. Cada persona beneficiaria del programa podrá obtener un monto máximo de estímulo estatal en función del sector de población solicitante en términos del capítulo tercero de las presentes reglas.

DÉCIMA PRIMERA. Las solicitudes de participación en el PROGRAMA “VIVIENDA DIGNA PARA TU BIENESTAR 2024” en sus diferentes vertientes deberán presentarse en las oficinas de la Dirección de Vivienda de la Secretaría de manera personal y directa, las cuales integrarán el Padrón de Solicitantes, el cual constituye la base de datos para que la Secretaría realice la verificación y validación de las solicitudes, a efecto de integrar las Cédulas de Información que permitan evaluar y seleccionar a las personas beneficiarias, de conformidad con lo establecido en las presentes Reglas., pudiendo presentar su solicitud en lugar distinto a la secretaría, previamente aprobado por la misma.

DÉCIMA SEGUNDA. Los trámites que se realicen para adquirir el carácter de beneficiario de una solución de vivienda del Programa, deberán ser realizados sin excepción, en forma individual, directa y exclusiva por el solicitante, en la dirección de vivienda de la Secretaría.

Para los trámites de inscripción al Programa, no se admitirán ni recibirán solicitudes por conducto de representantes o gestores, con excepción de personas con discapacidad, enfermedad crónica y/o tercera edad, quienes podrán nombrar un representante, cuando se encuentren facultados para ello, mediante carta poder simple firmada ante dos testigos o a través de apoderado legal autorizado, debiendo acreditar la condición de salud de su representado.

DÉCIMA TERCERA Podrán participar en el Programa los solicitantes que reúnan alguna de las características siguientes o que por su condición estén en el supuesto de alguna de las siguientes características:

- a) Familias que no cuenten con vivienda propia.
- b) Familias que se encuentren en condiciones de pobreza patrimonial, marginación, vulnerabilidad, pobreza o hacinamiento.
- c) Familias, madres o padres solteros, que tengan hijos o dependientes económicos menores de edad con alguna enfermedad renal.
- d) Familias en las que un integrante padezca insuficiencia renal
- e) Familias que habiten en vivienda propia construida con materiales precarios.
- f) Familias que habiten vivienda compartida.
- g) Familias que no cuenten con acceso a prestación de vivienda, y no tengan vivienda propia.
- h) Familias en la que la jefa o jefe de familia sea servidora ó público al servicio del Poder Ejecutivo Estatal, no cuenten con vivienda propia y no tengan acceso a la prestación social de vivienda.
- h) Familias que habiten una vivienda rentada.

DÉCIMA CUARTA. Requisitos de los solicitantes:

- a) Acudir personalmente a las oficinas de la Dirección de Vivienda de la **Secretaría** o al lugar que esta establezca a efecto de entregar la solicitud de apoyo.
- b) La solicitud deberá contener los datos siguientes:
 - b.1)** Nombre completo
 - b.2)** Domicilio donde radica
 - b.3)** Número de teléfono
 - b.4)** Domicilio en el que pretende aplicar la solución de vivienda, a efecto de que se realice una visita y se proceda al llenado de la cédula de información para recabar los elementos necesarios y determinar la viabilidad de su solicitud, de conformidad con lo establecido en las presentes reglas.
 - b.5)** En caso de personas servidoras o servidores públicos, dependencia a la que pertenece, puesto y nivel.
- c) Para el caso de personas con discapacidad, personas con alguna enfermedad crónica degenerativa y/o personas de la tercera edad que no puedan desplazarse hasta las oficinas de la Secretaría o al lugar que este determine, las solicitudes podrán realizarse por la persona que los represente, verificado la condición del solicitante en la visita de validación de la información.
- d) No haber recibido subsidio y/o apoyo relacionado con vivienda (materiales para construcción, piso, techo, cuarto adicional, cocina, baño y/o vivienda) por parte de la federación, estado y/o municipio.
- e) No ser propietario por sí mismo o por su cónyuge de una vivienda que cumpla con las necesidades básicas de los habitantes.
- f) Que el terreno propuesto para la construcción de la solución de vivienda no se encuentre en zona de riesgo y/o zona de uso federal o pertenezca a un ejido.

g) Proporcionar la información que el personal asignado por la Secretaría le solicite, así como permitir el acceso a la vivienda que actualmente habita y al terreno propuesto para la construcción de la solución de vivienda, a efecto de verificar la información aportada por la persona solicitante.

h) En el caso de que la solución de vivienda requiera de un complemento económico mayor al estímulo otorgado para su terminación, el solicitante deberá manifestar bajo protesta de decir verdad mediante escrito contar con el recurso monetario o tener capacidad de pago.

DÉCIMA QUINTA. Procedimiento de selección de beneficiarios para la adjudicación de la solución de vivienda.

- a) Visita domiciliaria para el llenado de la Cedula de Información (Anexo 1), a efecto de llevar a cabo el análisis y evaluación de la solicitud.
- b) La Secretaría, una vez recabada la información de la Cedula de Información (Anexo 1), la procesará, para determinar la viabilidad del otorgamiento o no de la solución de vivienda.
- c) El solicitante que haya sido seleccionado para recibir una solución de vivienda, el apoyo será notificado de manera oficial y deberá acudir a la Secretaría en los próximos diez días naturales siguientes, para presentar la documentación en original y copia que a continuación se enlista:
 1. Credencial de elector vigente que contenga los datos de su domicilio actual.
 2. Clave Única de Registro Poblacional (CURP).
 3. Documento que acredite la legal propiedad o posesión del inmueble o predio a su favor, en el que pretenda se

ejecute la solución de vivienda, (no se aceptan documentos ejidales).

4. De ser necesario, la persona beneficiaria(o) tramitarán: constancia, permiso o licencia de construcción; documento oficial expedido por la autoridad municipal correspondiente que entregarán a la Secretaría, para que se ejecute la solución de vivienda.
 5. En caso de personas servidora o servidor público además de los requisitos antes descritos, presentar último recibo de nómina.
 6. Escrito original firmado “bajo protesta de decir verdad” que no ha recibido algún apoyo de vivienda Federal, Estatal o Municipal (Anexo 6).
 7. Documento mediante el cual, de conformidad con la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tlaxcala, otorga su consentimiento a efecto de que sus datos personales sean incorporados y tratados por la Secretaría dentro del Sistema de Transparencia, en las páginas de internet del Gobierno Federal, Estatal y de la Secretaría, así como en el Padrón de Beneficiarios (PUB) (Anexo 7).
 8. En el caso que aplique realizar la aportación correspondiente de acuerdo con las presentes reglas.
- d) Una vez concluida la solución de vivienda, la Secretaría entregará a la persona beneficiaria el Certificado del estímulo (Anexo 2) correspondiente al apoyo otorgado en la solución de vivienda.
- e) La documentación en original será devuelta al solicitante y las copias quedarán en resguardo de la secretaría para formar el expediente individual del beneficiario incluyendo lo anexos 3, 4 y 5 de las presentes reglas.

DÉCIMA SEXTA. La Secretaría integrará un expediente individual por cada persona beneficiaria, el cual deberá contener los documentos solicitados en la Cláusula Décima Quinta de las presentes reglas.

DÉCIMA SÉPTIMA. La Secretaría siempre y cuando cuente con suficiencia presupuestal, autorizará sólo una solución de vivienda por familia beneficiaria; quien una vez cumplidos los requisitos establecidos en las presentes Reglas y realizado su aportación correspondiente, se integrará automáticamente al Padrón Único de Beneficiarios de la Secretaría.

DÉCIMA OCTAVA. Con la finalidad de cumplir lo señalado por la Ley de Desarrollo Social del Estado de Tlaxcala y asegurar la equidad y eficacia de los Programas Sociales, la lista de los beneficiarios del Programa integrará el Padrón de Beneficiarios.

DÉCIMA NOVENA. La Secretaría se reserva el derecho de no aprobar las solicitudes de aquellos solicitantes que incumplan con los requisitos, términos y condiciones establecidas en las presentes Reglas, así como de los que pretendan con engaños obtener una solución de vivienda.

VIGÉSIMA. La solución de vivienda que se otorgue a cada persona beneficiaria, será autorizada por la Secretaría de conformidad con los datos obtenidos en la visita y asentados en la Cédula de Información; una vez aprobada la solicitud, el resultado será notificado personalmente a efecto de que la persona beneficiaria realice la aportación correspondiente en la cuenta que se habilite para tal efecto.

VIGÉSIMA PRIMERA. Una vez asignada la solución de vivienda, en respuesta a las necesidades técnicas y socioeconómicas de las personas beneficiarias, éstos no podrán modificar, transferir o negociar para otras personas el apoyo autorizado.

CAPÍTULO III

DE LAS VERTIENTES DEL PROGRAMA “VIVIENDA DIGNA PARA TU BIENESTAR 2024”

VIGÉSIMA SEGUNDA. El programa “**VIVIENDA DIGNA PARA TU BIENESTAR 2024**” se divide en cuatro vertientes respecto al apoyo otorgado siendo las siguientes:

- a) “**CONFIÓ EN TI Y MEJORAMOS JUNTOS TU VIVIENDA 2024**”
- b) “**BAÑO DIGNO PARA TU BIENESTAR 2024**”
- c) “**VIVIENDA DIGNA PARA TU BIENESTAR 2024**”
- d) “**FORTALECIENDO LA FUNCIÓN PÚBLICA 2024**”

VIGÉSIMA TERCERA. La vertiente “**CONFIÓ EN TI Y MEJORAMOS JUNTOS TU VIVIENDA 2024**” tendrá el siguiente objetivo:

- I. Otorgar un estímulo económico a las familias que no tengan la posibilidad de adquirir insumos o equipamiento para el mejoramiento de su vivienda.

VIGÉSIMA CUARTA. Podrán participar en el programa los solicitantes que reúnan las siguientes características:

- a) Familias que su vivienda no cuente con acabados (aplanados, piso firme) o equipamiento básico (puertas, ventanas, muebles de baño).

VIGÉSIMA QUINTA. Para la entrega del estímulo económico al beneficiario para la solución de vivienda corresponderá de la siguiente manera:

- a) Llenar el formato de solicitud de estímulo, debidamente firmado.
- b) Contar con vivienda propia, acreditar la solución que requiere.
- c) Presentar una cotización que incluya tipo de materiales y mano de obra, fecha, tiempo de ejecución, montos unitarios, y demás que requiera la secretaría.

- d) El monto del estímulo será de hasta por la cantidad de \$35,000.00 (treinta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) por persona beneficiaria.
- e) El estímulo otorgado únicamente podrá ser utilizado para el mejoramiento de vivienda (incluye material y mano de obra).
- f) La secretaría dará seguimiento hasta la culminación de los trabajos de manera conjunta con el beneficiario, proporcionando asesoría técnica, verificando que la acción esté en condiciones habitables.
- g) El estímulo al beneficiario será depositado en una cuenta que aperture el beneficiario para ese efecto.
- h) Una vez entregado el estímulo económico, el beneficiario extenderá recibo a favor de la Secretaría por la cantidad recibida.
- i) La autorización del apoyo estará sujeta a la disponibilidad presupuestal.

VIGÉSIMA SEXTA. La vertiente “**BAÑO DIGNO PARA TU BIENESTAR 2024**” tendrá el siguiente objetivo:

- I. Otorgar apoyo a las familias en el mejoramiento de sus viviendas que no cuenten con baño, y mejore la calidad de vida de sus integrantes

VIGÉSIMA SÉPTIMA: Podrán participar en el programa los solicitantes que reúnan las siguientes características:

- a) Familias que su vivienda no cuente con un baño.
- b) Familias en las que algún miembro padezca enfermedad renal.

VIGÉSIMA OCTAVA: Para la aplicación de la solución de vivienda al beneficiario corresponderá de la siguiente manera:

- a) Llenar el formato de solicitud debidamente firmado.
- b) Contar con el espacio suficiente para la solución de vivienda (baño), específicamente en planta baja.
- c) La Secretaría dará seguimiento hasta la culminación de los trabajos de manera conjunta con el beneficiario, proporcionando asesoría técnica, verificando que la acción esté en condiciones habitables.
- d) La autorización del apoyo estará sujeta la disponibilidad presupuestal
- c) Para la construcción de cuarto dormitorio deberá contar con lote propio que cumpla con las especificaciones de la solución de vivienda y que la familia viva en hacinamiento.
- d) Para la construcción de cuarto baño deberá contar con lote propio que cumpla con las especificaciones de la solución de vivienda, que la vivienda no cuente con baño o que uno de los miembros de la familia tenga una enfermedad renal.
- e) La aportación de la Secretaría para la solución de vivienda podrá ser de hasta el 100% del costo de la misma.

VIGÉSIMA NOVENA. La vertiente “**VIVIENDA DIGNA PARA TU BIENESTAR 2024**” tendrá el siguiente objetivo:

- I. Otorgar apoyo a las familias con alto índice de marginación, de violencia, en situación de bienestar económico bajo y mujeres jefas de familia, que no cuenten con una vivienda propia, que vivan en hacinamiento o que tengan un familiar con alguna enfermedad renal.

TRIGÉSIMA: Podrán participar en el programa los solicitantes que reúnan las siguientes características:

- a) Familias que se encuentren en condiciones de pobreza patrimonial o que habiten en condiciones de hacinamiento.

TRIGÉSIMA PRIMERA: Para la aplicación de la solución de vivienda al beneficiario corresponderá de la siguiente manera:

- a) Llenar el formato de solicitud debidamente firmado.
- b) Para la construcción de Unidad básica de vivienda en terreno propio, deberá contar con lote propio que cumpla con las especificaciones de la solución de vivienda.

- f) Dependiendo la condición socioeconómica del beneficiario, podrá solicitarse la aportación económica de hasta el 20% del costo total de la solución de vivienda.
- g) Una vez que ha sido aprobada la solicitud y notificada la persona beneficiaria que se ejecutará la solución de vivienda, si es el caso deberá depositar la aportación correspondiente o el complemento del costo de la acción en una sola exhibición, en la cuenta que se habilite para tal efecto.
- h) La secretaría dará seguimiento hasta la culminación de los trabajos de manera conjunta con el beneficiario, proporcionando asesoría técnica, verificando que la acción esté en condiciones habitables.
- i) La autorización del apoyo estará sujeta la disponibilidad presupuestal

TRIGÉSIMA SEGUNDA. La vertiente “**FORTALECIENDO LA FUNCIÓN PÚBLICA 2024**” tendrá el siguiente objetivo:

- I. Garantizar el ejercicio del derecho a la vivienda adecuada a las personas servidoras y servidores públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Tlaxcala que no cuenten con una vivienda propia y que no tengan acceso a la prestación de vivienda.

TRIGÉSIMA TERCERA: Podrán participar en el programa los solicitantes que reúnan las siguientes características:

- a) Sean servidora o servidor público del Poder Ejecutivo Estatal. que por su condición socioeconómica tengan la posibilidad por sí mismo, en conjunto con otra persona o a través de un tercero (alguna entidad financiera) de obtener recursos adicionales para la obtención de la solución de vivienda.

TRIGÉSIMA CUARTA: Para la aplicación de la solución de vivienda al beneficiario corresponderá de la siguiente manera:

- a) Llenar el formato de solicitud debidamente firmado.
- b) Para la construcción de vivienda en terreno propio, deberá contar con lote propio que cumpla con las especificaciones de la solución de vivienda.
- c) La aportación de la Secretaría para la solución de vivienda podrá ser de hasta el 60% del costo de la misma.
- d) El beneficiario aportará la cantidad de hasta el 50% del costo total de la solución de vivienda.
- e) Para la construcción de la vivienda, la persona servidora o servidor público deberá manifestar bajo protesta de decir verdad mediante escrito que cuenta con los recursos suficientes para complementar el costo total de la solución de vivienda aprobada, aportación que puede ser a través de una entidad financiera u homologa.
- f) Una vez que ha sido aprobada la solicitud y notificada la persona beneficiaria que se ejecutará la solución de vivienda, deberá depositar la aportación correspondiente o el complemento del costo de la acción en una sola exhibición, en la cuenta que se habilite para tal efecto.

- g) La secretaría dará seguimiento hasta la culminación de los trabajos de manera conjunta con el beneficiario, proporcionando asesoría técnica, verificando que la acción esté en condiciones habitables.
- h) La autorización del apoyo estará sujeto la disponibilidad presupuestal.

CAPÍTULO IV

OPERACIÓN DEL PROGRAMA

TRIGÉSIMA QUINTA. La Secretaría determinará la asignación de soluciones de vivienda, conforme al programa establecido y/o hasta agotar el presupuesto asignado al ejercicio fiscal 2024.

TRIGÉSIMA SEXTA. La operación del Programa y la asignación de las soluciones de vivienda le corresponden a la Secretaría, se realizará con base en lo establecido por estas Reglas y la normatividad aplicable.

La Secretaría dispersará directamente los recursos destinados y se asignarán, en los términos de la disponibilidad programática y presupuestaria, de la siguiente forma:

- a) La Secretaría incorporará la información recibida y la integrará en el Padrón de Beneficiarios en materia de vivienda del Programa que administra.
- b) La Secretaría vigilará el cumplimiento de la aplicación del estímulo de este Programa para los fines solicitados en términos de las presentes reglas de operación.

Todo el intercambio de información, se realizará bajo los formatos y procedimientos que la Secretaría establezca.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA. La Secretaría con base en su disponibilidad presupuestal, notificará a los solicitantes a más tardar en treinta días (30) naturales posteriores a la fecha en que se lleve a cabo la verificación de campo el resultado del análisis realizado.

En el supuesto de que pasen los treinta (30) días naturales, posteriores a la visita realizada, sin que la persona beneficiaria reciba respuesta, se entiende que su solicitud no cumplió con los requisitos establecidos.

TRIGÉSIMA OCTAVA. Las personas beneficiarias serán evaluadas a través de la información recabada en el Anexo 1 para determinar la viabilidad de autorizar los apoyos para la ejecución de las soluciones de vivienda, incluyendo la aplicación de encuestas de satisfacción de los beneficiarios (Anexo 3), a efecto de conocer el porcentaje de disminución del rezago habitacional y el grado de satisfacción con la Secretaría.

CAPÍTULO V

SISTEMA DE SELECCIÓN

TRIGÉSIMA NOVENA. La Secretaría cumpliendo con los principios de equidad, igualdad e inclusión social, atenderá a los diversos sectores de población con algún grado de carencia, condiciones de rezago habitacional o necesitan una vivienda, propiciando su participación en igualdad de circunstancias, de tal forma que se asegure una selección transparente de las personas beneficiarias, garantizando el acceso equitativo e incondicional de la población, contribuyendo a disminuir los niveles de rezago habitacional de los habitantes del Estado de Tlaxcala.

- a) La persona solicitante debe radicar en el Estado de Tlaxcala y en el domicilio proporcionado en su solicitud para poder ser parte del padrón de solicitantes.
- b) El lote correspondiente a la solicitud presentada debe contar con servicios básicos: electrificación, agua potable y drenaje (en el caso que aplique) además de que no se ubique en zona de riesgo y/o en zona de uso federal.
- c) La persona solicitante no deberá contar con vivienda propia que cubra las necesidades básicas de habitabilidad en caso de construcción de vivienda.

- d) La persona solicitante deberá de cumplir con los requisitos establecidos en las presentes reglas de operación.

CUADRAGÉSIMA. La Secretaría para evaluar la cédula de información, tomará en consideración los siguientes criterios:

CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE LA SOLICITUD

- a) Condiciones de habitabilidad de la vivienda actual.
- b) Estado civil de los solicitantes.
- c) Número de integrantes del núcleo familiar.
- d) Ingresos económicos.
- e) Características de la vivienda actual.
- f) Espacios habitables de la vivienda actual.
- g) Bienes muebles e inmuebles.
- h) Condiciones de salud de los integrantes de la familia.

CUADRAGÉSIMA PRIMERA. El análisis y la evaluación serán realizados por la Secretaría con base en la cédula de información, evaluará las características y el grado de necesidad de los solicitantes para determinar la viabilidad del otorgamiento de la solución de vivienda.

CAPÍTULO VI

DERECHOS Y OBLIGACIONES

CUADRAGÉSIMA SEGUNDA. Las personas participantes tienen derecho a:

- a) Recibir un trato digno, respetuoso y equitativo por parte del personal de la Secretaría.
- b) Que la información personal que se proporcione sea reservada de conformidad con la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos

Obligados del Estado de Tlaxcala y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala.

- c) Acceder a la información necesaria del Programa, sus Reglas, recursos y cobertura.
- d) Solicitar y recibir información sobre el estado que guarda la solicitud que hubiera presentado.
- e) Recibir los servicios y prestaciones del Programa conforme a las presentes Reglas, salvo que les sean suspendidos por resolución administrativa o judicial debidamente fundada y motivada.
- f) Recibir una respuesta a su solicitud a más tardar en treinta (30) días naturales posteriores a la visita de campo. En caso de no recibir respuesta en el plazo indicado, se entiende que la solicitud no cumplió con los requisitos solicitados.
- g) Para presentar una queja o denuncia deberá realizarlo a través de la página de internet a los correos oficiales de la Secretaría o acudir personalmente a la Secretaría de la Función Pública.

CUADRAGÉSIMA TERCERA. Las personas participantes tienen la obligación de:

- a) Proporcionar bajo protesta de decir verdad la información que les sea requerida por la Secretaría.
- b) Participar de manera corresponsable en el Programa y cumplir con los requisitos solicitados.
- c) Entregar toda la documentación solicitada, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que le sea notificado que su solicitud ha sido procedente, conforme al inciso c) de la cláusula Décima Quinta de las presentes reglas.

- d) Depositar en la cuenta bancaria que para tal efecto le indique la Secretaría la cantidad que en dinero le corresponda aportar, en caso de que aplique.
- e) Facilitar los trabajos de verificación, en cualquier etapa del proceso de otorgamiento de la solución de vivienda por parte de las instancias normativas, de control y vigilancia.
- f) Utilizar los apoyos entregados para cumplir los fines para los que le fueron autorizados.
- g) Utilizar la vivienda construida, ampliada o mejorada solo para uso habitacional.
- h) Firmar toda la documentación generada con motivo del apoyo otorgado correspondiente a la ejecución de la solución de vivienda autorizada.
- i) Reintegrar el monto correspondiente al estímulo otorgado por el Programa, cuando la vivienda se destine a fines diferentes al de casa-habitación.
- j) Realizar los trabajos que se requieran para instalar los servicios básicos, (energía eléctrica, agua potable y sistema de drenaje), considerando los materiales y mano de obra que se requiera, antes de que le sea entregada la solución de vivienda.
- k) Proporcionar el terreno limpio y nivelado, libre de material orgánico o alguna estructura.

CUADRAGÉSIMA CUARTA. Las personas beneficiarias, de así requerirse, deberán presentar a la Secretaría, la constancia, permiso o licencia de construcción, uso de suelo y demás documentos que resulten necesarios y que otorgan los Gobiernos Municipales, dentro del plazo de quince días hábiles que correrán a partir del momento en que se le notifique que su solicitud ha sido aprobada, documentos que entregará la Secretaría para lo conducente.

CAPÍTULO VII

MEZCLA DE RECURSOS

CUADRAGÉSIMA QUINTA. Siempre que impacten directamente en la reducción en los índices de rezago habitacional la Secretaría podrá ejecutar acciones que incluyan la mezcla de recursos con inversiones públicas o privadas, mismas que deberán sujetarse a las disposiciones en materia de responsabilidad hacendaria y financieras, de contabilidad gubernamental y de fiscalización, rendición de cuentas y demás disposiciones aplicables.

Los convenios que sean celebrados para el ejercicio de los recursos deberán acompañarse de la documentación que emita la instancia normativa respectiva a la modalidad autorizada además deberán reportarse en el módulo específico y conforme a las demás disposiciones aplicables.

En el supuesto de que se autorice mediante convenio la ejecución de soluciones de vivienda con la participación de otras instancias, que conlleve mezcla de recursos y/o recursos específicos para ejecutar soluciones de vivienda; se observarán y aplicarán las disposiciones establecidas en dicho convenio sin contravenir lo que establecen las presentes Reglas de Operación.

CAPÍTULO VIII

DE LA EJECUCIÓN, SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN

CUADRAGÉSIMA SEXTA. La ejecución de las soluciones de vivienda se realizará bajo contrato de obra, que firmará la Secretaría con el contratista (excepto en su vertiente del programa “**CONFIÓ EN TI Y MEJORAMOS JUNTOS TU VIVIENDA 2024**”).

CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA. La Secretaría verificará que el contratista ejecute las soluciones de vivienda, sujetándose al proyecto autorizado y a la normativa que en materia de obra pública corresponda.

CUADRAGÉSIMA OCTAVA. En la vertiente del programa “**CONFIÓ EN TI Y**

MEJORAMOS JUNTOS TU VIVIENDA 2024”). La Secretaría vigilará que el estímulo consistente en dinero entregado al beneficiario, lo aplique al mejoramiento de vivienda en términos de las presentes reglas.

CUADRAGÉSIMA NOVENA. La Secretaría entregará a la Instancia de Control la documentación referente a la ejecución de las obras y/o acciones de las soluciones de Vivienda del Programa, así como los informes correspondientes a la ejecución del Programa en los periodos que establece la normatividad aplicable y los que al efecto le sean requeridos.

QUINCUAGÉSIMA. La Secretaría participará en las reuniones de seguimiento, supervisión y evaluación a que se le convoque con motivo de la ejecución del Programa.

QUINCUAGÉSIMA PRIMERA. El residente de obra designado por la Secretaría será el responsable de realizar la supervisión de las soluciones de vivienda a efecto de que cumplan con el proyecto autorizado, el plazo convenido y la calidad de las obras contratadas.

QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA. La Secretaría integrará los informes de las personas beneficiarias correspondientes a la contraloría social.

QUINCUAGÉSIMA TERCERA. El residente de obra de la Secretaría será el encargado de llevar a cabo la encuesta de satisfacción (Anexo 3) a fin de conocer la opinión respecto del apoyo proporcionado.

QUINCUAGÉSIMA CUARTA. Al término de las obras realizadas por el contratista que ejecutó la solución de vivienda, el residente de obra de la Secretaría procederá a entregar la solución de vivienda a las personas beneficiarias quienes firmarán el acta de Entrega-Recepción de obra Secretaría-Beneficiario, (Anexo 5), en la que se establecerá la aceptación y conformidad de las personas beneficiarias respecto a la solución de vivienda entregada.

En caso de que la persona beneficiaria por razones extraordinarias no pueda firmar el acta de Entrega-Recepción dentro de los 5 días naturales posteriores

a la visita realizada, el Residente de Obra, informará lo conducente al Jefe de Departamento de Ejecución y Supervisión de la Dirección de Vivienda de la Secretaría, para que asistido del Jefe del Departamento Jurídico acudan al domicilio a efecto de verificar que la solución de vivienda cumple con el proyecto autorizado, que se encuentra terminada al cien por ciento y en condiciones de habitabilidad, motivo por el que se procederá a firmar el acta sin la presencia de la persona beneficiaria.

CAPÍTULO IX

SANCIONES

QUINCUAGÉSIMA QUINTA. En caso de que las personas beneficiarias incumplan con las obligaciones señaladas en las presentes Reglas de Operación o se demuestre que falsearon la información proporcionada en la cédula de información o actúen con dolo y mala fe con el objeto de ser beneficiados con el Programa, la Secretaría tendrá la facultad de dar de baja del sistema; y por ende, se le negará el registro en subsecuentes Programas que maneje la Secretaría.

QUINCUAGÉSIMA SEXTA. La Secretaría a través del residente de obra dará seguimiento al uso adecuado de la solución de vivienda durante los 30 días posteriores a la fecha de entrega, si para ese entonces las personas beneficiarias ocupan la solución de vivienda ejecutada para fines distintos al de casa-habitación, se les requerirá sin mayor trámite administrativo, el pago total del importe correspondiente a la solución de vivienda que le hubiere correspondido, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en que incurran.

QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA. Son causales de baja de las personas beneficiarias:

- a) Declarar con falsedad en la cédula de información, con lo cual se tendrá como no presentada su solicitud, y por tanto, no podrá volver a ser sujeto de apoyo de alguno de los programas que opera la Secretaría.
- b) Las personas beneficiarias que incumplan con las obligaciones señaladas en la

cláusula Vigésima Octava, causarán baja y no podrán volver a ser sujetos de algún apoyo dentro de los programas operados por la Secretaría.

La Secretaría es el responsable de aplicar las causales de baja del Programa a las personas beneficiarias y cuando se trate de acciones ejecutadas con mezcla de recursos notificará oficialmente a la instancia normativa los datos de las personas beneficiarias.

QUINCUAGÉSIMA OCTAVA. La persona beneficiaria dada de baja del programa no podrá volver a ser sujeto de algún apoyo dentro de los programas operados por la Secretaría; sin embargo, se le reintegrará la aportación económica que efectuó, en un plazo que no deberá exceder los treinta (30) días naturales contados a partir de la fecha en que le haya sido notificada la presente acción.

QUINCUAGÉSIMA NOVENA. Procedimiento de baja:

- c) La persona beneficiaria recibirá de la Secretaría la notificación debidamente fundada y motivada del inicio del proceso de causal de baja, en el que la persona beneficiaria contará con quince (15) días naturales para presentar mediante escrito su manifestación de lo que a su derecho convenga, anexando al mismo escrito los elementos probatorios que considere oportunos para fundamentar su dicho.
- d) Si la persona beneficiaria transcurrido este plazo no interpone argumento alguno se tomará como no interesado y se procederá a su baja definitiva e inobjetable del Programa.
- e) Si la persona beneficiaria comparece en tiempo y forma inconformándose con su baja, la Secretaría con apoyo de la Instancia Normativa de Control valorará las pruebas aportadas, y determinarán lo que consideren procedente, quienes en un plazo máximo de diez (10) días hábiles notificarán la resolución que corresponda, pudiendo ser la continuidad de la persona

beneficiaria dentro del Programa, o si la causa que dio origen al procedimiento subsiste, se procederá a su baja definitiva e inobjetable del Programa.

SEXAGÉSIMA. A efecto de cumplir con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Tlaxcala y Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tlaxcala, la Secretaría difundirá el Padrón de Beneficiarios respectivo, en la página web del Portal del Gobierno del Estado de Tlaxcala, www.tlaxcala.gob.mx, identificando a las personas beneficiarias con su nombre, municipio y localidad.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las disposiciones contenidas en estas Reglas de Operación, entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Las dudas que se presenten en la interpretación y aplicación de estas Reglas, serán resueltas por la Secretaría.

TERCERO. Se derogan las Reglas de Operación del Programa “VIVIENDA DIGNA PARA TU BIENESTAR 2023” del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio fiscal 2023 publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha número 14 Décima sección, abril 5 del 2023.

San Gabriel Cuauhtla., Tlaxcala; abril ocho del dos mil veinticuatro.

DAVID GUERRERO TAPIA
SECRETARIO DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y VIVIENDA

Rúbrica y sello



PROGRAMA DE VIVIENDA DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024
 "VIVIENDA DIGNA PARA TU BIENESTAR 2024"

ANEXO 1. CÉDULA DE INFORMACIÓN

FECHA:	CURP:
SUBSIDIO SOLICITADO: VIVIENDA() CUARTO CON BAÑO() CUARTO DOMITORIO() MEJORAMIENTO()	

I. SOLICITANTE			
NOMBRE DEL SOLICITANTE			

APELLIDO PATERNO APELLIDO MATERNO NOMBRE(S)

ACTUALMENTE LA VIVIENDA QUE HABITA ES: RENTADA() PAGO MENSUAL(150000000) PRESTADA() PROPIA() QUE TIEMPO TIENE RADICANDO EN EL LUGAR:	NO VIVE EN EL LUGAR()
ES BENEFICIARIO DE ALGUN PROGRAMA SOCIAL: SI() NO() DESCRIBA:	
ESTADO CIVIL: CASADO() UNIÓN LIBRE() VIUDO() DIVORCIADO() SEPARADO() JEFA DE FAMILIA() SOLTERO()	
DIRECCIÓN	

VIALIDAD No BARRIO O COLONIA

--	--

LOCALIDAD MUNICIPIO

II. HOGAR					
CANTIDAD DE FAMILIAS				FAMILIA SOLICITANTE	

No ADULTOS MENORES DE EDAD ADULTOS MENORES DE EDAD

a) APORTACIÓN ECONÓMICA

SOLICITANTE				
CONYUGE				
OTRO				

NOMBRE EDAD ACTIVIDAD ECONÓMICA INGRESOS

III. CARACTERÍSTICAS DE LA VIVIENDA

COCINA					PARA COCINAR UTILIZA
DORMITORIO					GAS LEÑA O CARBON
BAÑO					EL BAÑO CUENTA CON

OTRO (ESPECIFI CAR USO)					CONEXION DE AGUA	LE ECHAN AGUA	SIN ADMISIÓN DE AGUA
CANTIDAD		PISO	MUROS	TECHO		NIVELES DE LA VIVIENDA:	

IV. BIENES							
COMPUTADORA			TELEFONO FIJO			TERRENOS	
REFRIGERADOR			HORNO DE MICROONDAS			MAQUINAR IA AGRICOLA	
CALENTADOR DE AGUA			VEHICULO			GANADO	
LAVADORA			TELEVISOR			NEGOCIO	
	SI	NO		SI	NO		SI NO

V. SALUD	
SERVICIO MEDICO QUE UTILIZA: IMSS() ISSSTE() INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR (INSABI) () MEDICO PARTICULAR()	

a) ALGUN INTEGRANTE DE LA FAMILIA CON PADECIMIENTO CRÓNICO O DISCAPACIDAD

NOMBRE	PARENTESCO	EDAD	PADECIMIENTO

VI. DATOS DEL TERRENO		
DIRECCIÓN		
	VIALIDAD	No BARRIO O COLONIA

LOCALIDAD	MUNICIPIO

UBICACIÓN GEORREFERENCIADA	OBSERVACIONES

a) SERVICIOS

ELECTRIFICACIÓN (DISTANCIA)	AGUA POTABLE (DISTANCIA)	DRENAJE (DISTANCIA)

b) CUENTA CON DOCUMENTO DE PROPIEDAD

ESCRITURA	TITULO DE PROPIEDAD	CONTRATO DE COMPRA-VENTA	CERTIFICADO PARCELARIO	ACTA EJIDAL	SESION DE DERECHOS	CONSTANCIA DE POSESION
-----------	---------------------	--------------------------	------------------------	-------------	--------------------	------------------------

OBSERVACIONES

Aviso de privacidad.- La Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda (SOTyV), en cumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales para el Edo de Tlaxcala, le informa que utilizará sus datos para realizar la investigación y corroborar que da cumplimiento a los requisitos establecidos en las Reglas de Operación del Programa, y de ser beneficiario, será incluido en el padrón de beneficiarios. Para mayor información acerca del tratamiento y de los derechos que puede hacer valer, puede acceder al aviso de privacidad completo en la página web de la SOTyV: <https://sotyv.tlaxcala.gob.mx>

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia.”

Declaro bajo protesta de decir verdad que la información proporcionada es verídica y que en el caso de que se demuestre que falsee la información para ser beneficiado del programa, me obligo a reintegrar en forma inmediata el monto que corresponda al apoyo recibido más los intereses correspondientes, así también, que la información relacionada con el Programa me fue proporcionada en forma clara y precisa, sé que este trámite es de forma gratuita y personal, no se requiere otorgar obsequios ni asistir a reuniones de tipo político o social.

Entrevistado

Encuestador



PROGRAMA DE VIVIENDA DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024
“VIVIENDA DIGNA PARA TU BIENESTAR 2024”

FOLIO XXXX

ANEXO 2

CERTIFICADO DEL ESTÍMULO OTORGADO

San Gabriel Cuauhtla Tlaxcala, a XX de XXXXX de XXXX

El (la) que suscribe, XXXXXXXX, con Clave Única de Registro de Población XXXXXXXXXXXX, acreditándome en este acto con la identificación oficial vigente que en copia se anexa al presente, bajo protesta de decir verdad manifiesto y hago constar que recibí el apoyo que otorga el Gobierno del Estado por conducto de la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda, dentro del PROGRAMA DE VIVIENDA DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024 “VIVIENDA DIGNA PARA TU BIENESTAR 2024”, por la cantidad de XXXXXXXXXXXX; el cual fue aplicado para la solución de vivienda ubicada en el domicilio, XXXXX con número exterior XXX, en la localidad de XXXXXX del Municipio de XXXXXXXX del Estado de Tlaxcala, C.P. XXXX.

Por lo anterior, acepto quedar registrado en el Padrón de Beneficiarios del Programa como solicitante y beneficiario del apoyo de una solución de vivienda y cumplir con las disposiciones establecidas en las Reglas de Operación del Programa de Vivienda del Estado de Tlaxcala 2024 “Vivienda digna para tu bienestar”

Asimismo manifiesto que soy sabedor de que el uso que debo darle a la Solución de vivienda debe ser exclusivamente habitacional y que en caso de darle un uso diferente seré acreedor a las sanciones establecidas en las Reglas de Operación.

Acepto proporcionar la información y documentación que me sea requerida por las diferentes Instancias que me soliciten referente al Programa y por cualquier ente fiscalizador en seguimiento a la aplicación del apoyo otorgado.

XXXXXXXXXXXXXXXXXX

NOMBRE Y FIRMA DEL INTERESADO

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia.”



PROGRAMA DE VIVIENDA DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024
 “VIVIENDA DIGNA PARA TU BIENESTAR 2024”

ANEXO 4

PROGRAMA DE VIVIENDA DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

“VIVIENDA DIGNA PARA TU BIENESTAR 2024”

Folio de Solución de vivienda: **XXXX** Modalidad: **XXXX** Fecha entrevista: _____ Visita: _____

Beneficiario: _____

CURP: **XXXXXX**

Entrevistado: _____

Entidad Federativa: **TLAXCALA**

Identificación oficial del entrevistado: _____

Municipio: **XXXXXX**

Localidad: **XXXXXX**

Ejercicio fiscal de recepción del subsidio:

Preguntas

1.- ¿Le indicaron que el apoyo para la solución de vivienda, es un apoyo que le otorga el Gobierno Estatal y no debe pagarlo? Sí No

2.- ¿Le dieron información sobre el Programa? Sí No Ir a pregunta 4

3.- ¿Qué información le dieron?

Objetivos del programa	<input type="checkbox"/>	Modalidades de la solución de vivienda	<input type="checkbox"/>
Apoyos que otorga el programa	<input type="checkbox"/>	Derechos y obligaciones de los beneficiarios	<input type="checkbox"/>
Como utilizar el apoyo	<input type="checkbox"/>	Documentos que debe presentar el solicitante	<input type="checkbox"/>
Requisitos para ser beneficiario	<input type="checkbox"/>	Medios para presentar quejas y denuncias	<input type="checkbox"/>
Monto de los apoyos	<input type="checkbox"/>	Dependencia que otorga el apoyo	<input type="checkbox"/>
	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>

4.- ¿Le pidieron algo a cambio de otorgarle el apoyo para la solución de vivienda? Sí No Ir a pregunta 6

5.- ¿Qué le pidieron a cambio? (puede elegir más de una opción)

Dinero	<input type="checkbox"/>	Trabajos personales	<input type="checkbox"/>
Voto	<input type="checkbox"/>	Favores	<input type="checkbox"/>
Asistencia a reuniones políticas	<input type="checkbox"/>	Otra	<input type="checkbox"/>
Regalos personales	<input type="checkbox"/>		

- 6.- ¿Alguien le condicionó la entrega del apoyo a cambio de que votara a favor de algún partido político? Sí No
- 7.- ¿Alguien le amenazó con quitarle el apoyo si no votaba a favor de algún partido político? Sí No
- 8.-¿Le han informado que los apoyos que entrega el programa no se cambian por votos, dinero, ni regalos? Sí No
- 9.-¿Le indicaron en donde podía reclamar en caso de notar alguna irregularidad o por no recibir un buen trato o servicio con relación al apoyo? Sí No
- 10.- ¿Ha presentado alguna queja o denuncia en relación con el apoyo otorgado? Sí No Termine
- 11.-¿Recibió respuesta a su queja o denuncia? Sí No
- 12.-¿ Ha presentado alguna queja o denuncia ante la Secretaría de la Función Pública en relación con el apoyo otorgado? Sí No
- 13.-¿Recibió respuesta a su queja o denuncia ante la Secretaría de la Función Pública? Sí No
- 14.-¿ Ha presentado alguna queja o denuncia ante alguna otra instancia en relación con el apoyo recibido? Sí No
- 15.-¿Recibió respuesta a su queja o denuncia ante esa otra instancia? Sí No

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia.”

XXXXXX

Nombre y firma del entrevistado

XXXXXXXXXXXXXXXXXX, TLAXCALA, EL C. XXXXXXXXXXXXX RESIDENTE DE OBRA DESIGNADO COMO REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA, ASÍ COMO EL(A) C. **XXXXXXXXXXXX** EN SU CARÁCTER DE PERSONA BENEFICIARIA, QUIENES PARTICIPAN EN ESTE ACTO DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE LA SOLUCIÓN DE VIVIENDA, PARA DAR FE DE QUE LOS TRABAJOS REALIZADOS EN LA SOLUCIÓN DE VIVIENDA CUMPLEN CON EL PROYECTO AUTORIZADO, LA NORMATIVIDAD Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS APLICABLES EN LA MATERIA, QUE SE ENCUENTRAN TERMINADOS AL CIENTO POR CIENTO Y EN CONDICIONES DE HABITABILIDAD.

MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN Y FIRMA DE LA PRESENTE ACTA, MANIFIESTA SU CONFORMIDAD Y COMPLETA SATISFACCIÓN CON LA SOLUCIÓN DE VIVIENDA ENTREGADA EN ESTE ACTO, EN VIRTUD DE HABERSE REALIZADO LA REVISIÓN FÍSICA DE LA SOLUCIÓN DE VIVIENDA.

ENTREGA POR LA SOTyV

RECIBE

C. XXXXXXXXXXXXXXX

C. XXXXXXXXXXXXXXX

RESIDENTE DE OBRA

BENEFICIARIA(O)

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia.”



PROGRAMA DE VIVIENDA DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024
"VIVIENDA DIGNA PARA TU BIENESTAR 2024"

FOLIO XXXX

ANEXO 6

ESCRITO DE NO HABER SIDO BENEFICIARIO

San Gabriel Cuauhtla Tlaxcala, a XX de XXXXX de XXXX

El (la) que suscribe, **XXXXXXXXX**, con Clave Única de Registro de Población **XXXXXXXXXXXXX**, acreditándome en este acto con la identificación oficial vigente que en copia se anexa al presente, **bajo protesta de decir verdad, manifiesto que no he sido beneficiario de ningún programa relativo a subsidio, mejoramiento, adecuación o construcción de vivienda.**

Asimismo, manifiesto que la documentación que presento anexa a la solicitud es auténtica.

NOMBRE Y FIRMA DEL INTERESADO

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia."



PROGRAMA DE VIVIENDA DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024
"VIVIENDA DIGNA PARA TU BIENESTAR 2024"

ANEXO 7

FORMATO DE AUTORIZACIÓN PARA PUBLICACIÓN DE DATOS PERSONALES

Con fundamento en los artículos: 6 fracción II y III del apartado A, 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 19 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 1, 6, 14, 15 y 17 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado de Tlaxcala, cuya finalidad es garantizar la privacidad y proteger el derecho de la autodeterminación informativa de las personas, así como 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se recabarán Datos Personales y estos serán incorporados y tratados en los Sistemas de Datos Personales respectivos. El Tratamiento de sus datos personales consistirá en el registro y difusión en la página de internet del Gobierno del Estado de Tlaxcala, en la de la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda y de la Plataforma Nacional de Transparencia, de los siguientes datos personales:

- ❖ Nombre o Nombres del Beneficiario,
- ❖ Clave Única del Registro de Población del Beneficiario (Persona Física)
- ❖ Registro Federal de Contribuyente con Homoclave (Persona Moral o Física con actividades Empresarial o Profesional), y
- ❖ Monto recibido.

Por lo anterior se solicita su consentimiento para que los datos mencionados sean publicados.

Otorgo mi consentimiento:

Nombre: _____

Fecha: _____

Firma: _____

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia.”

* * * * *

PUBLICACIONES OFICIALES

* * * * *

El Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).

